

SECRETARIA RAD. N° 704294089001- 2019-00294-00

MAJAGUAL, SUCRE, OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

Señor juez, doy cuenta a usted que el PERITO ESPECIALIZADO presentó el dictamen pericial solicitado dentro de la Inspección Judicial.

Al Despacho, para su conocimiento.

  
JUAN CARLOS GARRIDO REDONDO  
SECRETARIO

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código N° 704294089001</p>
--

MAJAGUAL, SUCRE, OCHO (8) SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)
---

RADICACION: N° 704294089001-2019-00294-00 DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA DEMANDANTE: YANERIS VILLAMIZAR CACERES DEMANDADO: ADEL JULIO VILLAMIZAR CACERES Y OTROS
--

Practicada la diligencia de inspección judicial, y ordenada por esta judicatura el dictamen pericial del predio ubicado en el corregimiento Los Patos, jurisdicción del municipio de Majagual, Sucre, con matrícula inmobiliaria número **340-6078** y una vez fue recibido dentro del término legal, se hace necesario dejarlo a disposición de las partes para su contradicción, conforme lo dispone el artículo 231 del Código general del proceso, que reza:

**Artículo 231. Práctica y contradicción del dictamen decretado de oficio**

*Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.*

Pues bien, de conformidad con la norma citada, se dejará el dictamen pericial rendido por el perito especializado en secretaría, a efectos de que las partes presente su contradicción y observaciones si a bien lo desean.

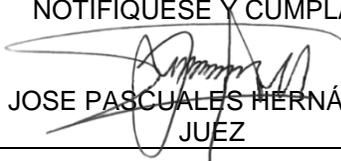
Los honorarios del perito se deben fijar de acuerdo a los criterios para fijación de honorarios establecidos en el Acuerdo 1518 del 18 de agosto de 2002, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pero al señalar el perito dentro de la diligencia, que los recibió directamente por parte del demandante, no será necesario establecerlos.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

<b>RESUELVE:</b>
------------------

**Primero: DEJAR** a disposición de los sujetos procesales el dictamen pericial correspondiente al bien inmueble con matrícula inmobiliaria número **340-6078**, de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, presentado por el perito especializado, señor **ROSEMBERG ARROYO TEHERAN**, identificado con c.c. No. **6.808.085**, por el termino de **DIEZ (10) DIAS** en la Secretaria de este Despacho, para el concomimiento de las partes y procedan a presentar sus contradicción u observaciones.

**Segundo:** Téngase por cancelados lo honorarios profesionales conforme a lo manifestado por el auxiliar de justicia dentro de la diligencia de inspección judicial.

<p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>  <p>JOSE PASCUALES HERNÁNDEZ JUEZ</p>
--

JCG/Jpmm/001

**Firmado Por:**  
**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a283889b14b77a1863c965f0e2858d7329dba896811eb0023432f5f74cec6a8**

Documento generado en 08/09/2022 10:56:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**